

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SOPORTE VITAL



En Sevilla y Málaga, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste (en adelante, la "Entidad"),

De otra parte, **D. Fernando Ayuso Baptista**, Director Gerente de la **Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P.**, según se dispone en el Decreto 160/2021, de 4 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86, de 7 de mayo de 2021, con domicilio a efectos de notificaciones de Málaga, C/ Severo Ochoa, número 28, Código Postal 29590, en uso de sus facultades de representación previstas en los estatutos de la entidad aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril.


La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y EPES serán referidos conjuntamente como las Partes e individualmente, cuando proceda, como la Parte.

Ambas Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo la FPS), es una entidad del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11



FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Público de Andalucía (SSPA): apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

La FPS es medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.

SEGUNDO. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P. (en adelante EPES), creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, se configura como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Está adscrita al Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con el artículo 2.3.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. Por el Decreto 88/1994, de 19 de abril se aprobaron sus Estatutos que, en su artículo primero, determinan el objeto de la entidad:


“a) La prestación de la asistencia sanitaria de urgencias, con un diagnóstico o tratamiento que requiera una asistencia inmediata y de alta complejidad, que comporte un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al paciente.

b) La organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.»

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 e) del Decreto 69/2020, de 18 de mayo, por el que se modifican los estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril, entre los objetivos de EPES se encuentra la participación en la formación pre y postgraduada de las personas profesionales sanitarias y no sanitarias en el ámbito de los conocimientos de urgencias y emergencias.

TERCERO. Los Estatutos de la FPS, en su artículo 6, contemplan expresamente entre los fines de la entidad, la participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud. En este sentido, la FPS, a través de IAVANTE, viene desarrollando con carácter general un amplio programa de entrenamiento de profesionales en diferentes ámbitos del conocimiento, en particular, utilizando metodologías de aprendizaje por simulación y sistemas avanzados de formación *on line*.

2

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO. El entrenamiento en soporte vital y en la atención a las urgencias y emergencias y, en particular, la actualización continua de las competencias en estos ámbitos resulta especialmente necesaria para los colectivos médicos, de enfermería y de técnicos de emergencias sanitarias ya que genera un beneficio indiscutible, al mejorar el tiempo y la calidad en la atención, influyendo positivamente en el pronóstico de supervivencia de los pacientes. En este sentido, al conocimiento de los elementos teóricos debe acompañarse un entrenamiento práctico para el que el aprendizaje por simulación resulta especialmente valioso. En particular, resulta particularmente necesario en la población de especialistas en formación que se incorporan a la práctica profesional asistencial en los diferentes dispositivos asistenciales del SSPA y que han de realizar, conforme a lo previsto en los correspondientes Programas Oficiales de sus Especialidades, actividad asistencial en las áreas de urgencias de los centros hospitalarios y de atención primaria a los que se encuentran vinculados.

QUINTO. Por parte de EPES y de la FPS se cuenta tanto con los profesionales como con el material y las instalaciones apropiadas para el desarrollo de las diferentes actividades de formación y entrenamiento en el ámbito de la atención a las urgencias y emergencias y el soporte vital. En este sentido, los profesionales de EPES disponen de una importante experiencia y un sólido acervo competencial en estas materias asistenciales, así como los profesionales de la FPS, a través de su línea IAVANTE, son expertos en metodologías docentes de enseñanza-aprendizaje, en particular, mediante sistemas de simulación clínica y de formación *on line* avanzada.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,


ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco estable de colaboración entre las partes con relación al desarrollo de diferentes iniciativas de formación y entrenamiento de profesionales en materia de atención a las urgencias, emergencias y soporte vital.

SEGUNDA. MODALIDADES DE LA COLABORACIÓN

Las Partes, en el marco de sus disponibilidades y conforme a lo previsto en sus procedimientos internos, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en las siguientes materias:

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha:	09/06/2021	
Firmado Por:	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZA4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	


- a) Colaborar en el desarrollo de proyectos, programas, actividades y demás iniciativas de formación y entrenamiento de profesionales sanitarios y no sanitarios en materia de atención a las urgencias, emergencias y soporte vital.
- b) Organizar y ejecutar actividades conjuntas en materia de atención a las urgencias, emergencias y soporte vital.
- c) Promover la formación en materia de atención a las urgencias, emergencias y soporte vital.
- d) Facilitar el asesoramiento recíproco, apoyo mutuo, e intercambio de información en materia de atención a las urgencias, emergencias y soporte vital.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

1.- La realización de actividades concretas será desarrollada en acuerdos específicos de colaboración en los que se determinarán, en su caso, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Descripción del plan de trabajo que incluirá distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado acuerdo, especificando las aportaciones de cada Entidad.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- f) Establecimiento de una comisión paritaria que se responsabilice de la marcha del acuerdo específico, si se estimase necesario.
- g) Las obligaciones de cada una de las partes.
- h) Términos en los que se convenga la titularidad, gestión y explotación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de los resultados derivados de la actividad.
- i) Régimen de las publicaciones de resultados, en su caso.
- j) Vigencia del acuerdo específico.
- k) Régimen jurídico aplicable.
- l) Causas de resolución.
- m) Consecuencias aplicables en caso de resolución anticipada.
- n) Régimen de modificación del acuerdo.

2.- La ejecución material de los cursos se articulará a través de los correspondientes Encargos de Medio Propio que realizará EPES a la FPS – IAVANTE.

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- Para aquellos supuestos en los que los cursos u otras actividades formativas hayan sido diseñados o financiados íntegramente por EPES corresponderá a EPES la designación de los equipos docentes y la configuración de los contenidos formativos.

4.- En aquellos cursos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, que se correspondan con el desarrollo de programas de formación específicamente reconocidos por entidades científicas o profesionales especializadas en emergencias y para los que se haya otorgado a EPES la autorización o reconocimiento para impartirlos como Centro de Entrenamiento Reconocido, corresponderá a dicha entidad, designar los docentes acreditados para impartirlo, aportar los contenidos docentes que deberán responder a los criterios correspondientes, la metodología normalizada y establecer los criterios y controles de calidad oportunos conforme a lo previsto en la autorización concedida. Asimismo, en el contenido de estos cursos deberá figurar la identidad corporativa de EPES y del programa o la entidad que lo autoriza o certifica.

Los diplomas referidos a estos cursos se emitirán conjuntamente por EPES y FPS/IAVANTE, con la firma y logos de ambas entidades La tramitación de los diplomas se llevará a cabo por parte de IAVANTE, sin perjuicio de que EPES pueda asumir su tramitación para aquellos cursos en los que así se determine por su parte.


5.- Con carácter general, los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de EPES, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los documentos y desarrollos de todo tipo, cualquiera que sea su naturaleza, que resulten de la ejecución del encargo, pertenecerán a EPES, con exclusividad y a todos los efectos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos, divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la Fundación autor material de los trabajos.

La Fundación se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de los materiales y trabajos desarrollados sin el consentimiento, previo y expreso, de EPES.

6.- En el ámbito del presente Convenio ambas Partes podrán establecer otros posibles cauces de colaboración, especialmente en desarrollo e implementación de la realidad virtual como medio de enseñanza y acreditación de competencias.

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11



FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En particular, y sin perjuicio de los desarrollos concretos que se materialicen en los correspondientes acuerdos específicos, las partes se comprometen a:

a. FPS, a través de IAVANTE:


- (i) Aportar profesionales expertos en metodologías docentes de aprendizaje por simulación y en formación *on line* avanzada.
- (ii) Desarrollar las actividades de gestión de las acciones de formación que se desarrollen incluyendo el procedimiento de acreditación de actividades de formación continuada.
- (iii) Facilitar la puesta a disposición de plataformas de teleformación, de material de simulación y de escenarios de simulación para el desarrollo de las actividades.
- (iv) Promocionar y difundir las actividades que se programen.
- (v) Contratar y retribuir de acuerdo con las tarifas de EPES, a los profesionales docentes que participen en las actividades, en cumplimiento de la normativa de aplicación. La retribución incluirá los gastos de desplazamiento y de mantenimiento.
- (vi)

b. EPES:

- (i) Proponer profesionales asistenciales que forme parte de la plantilla de EPES como docentes expertos en materia de atención a las urgencias, emergencias y soporte vital.
- (ii) Aportar los recursos materiales propios que puedan resultar necesarios para el desarrollo de las actividades.
- (iii) Promocionar y difundir las actividades que se programen.
- (iv) Establecer indicadores de calidad y seguimiento para el desarrollo de las actividades.

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio, por sí mismo, no conlleva ningún compromiso de gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por cada uno de los acuerdos específicos de colaboración o encargos a medio propio en que éste se concrete.

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración quedarán sometidas a las normas de las partes, en la forma que establezcan los correspondientes acuerdos específicos o encargos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración de las partes o del encargo y el Centro o lugar en el que se desarrolle la actividad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN


Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

- 1) Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2) Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio o en aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos.
- 3) Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- 2) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- 3) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha:	09/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 4) Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.


La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son, de un lado, la FPS, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otro, EPES, con domicilio en C/ Severo Ochoa número 28. 29590. Málaga.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones electrónicas dpd.csalud@juntadeandalucia.es y derechosARCO.sede.epes@juntadeandalucia.es
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es o a la Empresa Pública

8

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Emergencias Sanitarias, con domicilio en c/. Severo Ochoa número 28, 29590 de Málaga; o mediante correo electrónico a derechosARCO.sede.epes@juntadeandalucia.es

- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

NOVENA. COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a promover de forma conjunta la comunicación pública con relación a las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio, excluyendo la información confidencial que se derive de su desarrollo. Para ello, las partes difundirán en los respectivos canales de comunicación corporativos aquella información consensuada que ponga en valor el objeto de la colaboración y resulte relevante para los destinatarios de las actividades, debiendo tomar de mutuo acuerdo las decisiones de comunicación e información pública de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables.


DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- i. El Director Gerente de EPES, o persona en quien delegue.
- ii. El Director Asistencial de EPES.
- iii. El Director Gerente de la FPS, o persona en quien delegue.
- iv. El Director de la línea IAVANTE.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de siete (7) días.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones

- a. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común
- b. Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera
- c. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos específicos.
- e. Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos que se suscriban, salvo que se disponga otra cosa.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio comenzará sus efectos en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años, renovables por períodos iguales, por acuerdo expreso y por escrito antes de la finalización de su periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.


No obstante lo anterior, si llegada la fecha de vencimiento no se produjera la renovación expresa de este Convenio y, por tanto, diera lugar a terminación del mismo, en el caso en que algún acuerdo específico entre las partes siguiera vigente, el Convenio se prorrogará hasta coincidir con la terminación del correspondiente acuerdo o contrato.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

10

Código:	7GTMZ710PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

d) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Programa de colaboración se regirá por la legislación española. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo.

En caso de que no fuera posible alcanzar una solución amistosa, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio Marco de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.


Por la FPS

Por EPES

D. Gonzalo Balbontín Casillas

D. Fernando Ayuso Baptista

11

Código:	7GTMZ719PFIRMACI4Ca5oDowJ7t7B0	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11	

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	15/06/2021 22:39:09	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	UUM32QVZAJ4S6A9SHQAB5CJWX74WPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

3. Furthermore, the document emphasizes the role of transparency in building trust with stakeholders.

4. In addition, it outlines the various methods used to collect and analyze financial information.

5. The document also addresses the challenges associated with data security and privacy protection.

6. Finally, it concludes by stressing the importance of continuous monitoring and reporting to ensure long-term success.

7. The following table provides a detailed overview of the key findings and recommendations.

8. It is important to note that these findings are based on a comprehensive review of the available data.

9. The document is intended to serve as a guide for future decision-making and strategic planning.

10. We encourage all stakeholders to review this document carefully and provide their input where necessary.

11. The information presented here is confidential and should be handled accordingly.

12. For more information, please contact the relevant department or contact person.

13. Thank you for your attention and cooperation.

14. The second part of the document provides a detailed analysis of the current market conditions.

15. It also discusses the impact of recent regulatory changes on the industry.

16. Furthermore, the document explores the opportunities and risks associated with digital transformation.

17. In addition, it examines the role of innovation in driving growth and competitive advantage.

18. The document also addresses the challenges of talent acquisition and retention in a highly competitive market.

19. Finally, it concludes by highlighting the need for a proactive and agile approach to business strategy.

20. The following table summarizes the key insights and strategic recommendations.

21. It is important to recognize that these insights are based on a thorough analysis of the market landscape.

22. The document is designed to provide a clear and actionable framework for business development.

23. We encourage all stakeholders to engage in a collaborative process to implement these recommendations.

24. The information provided here is for informational purposes only and does not constitute an offer.

25. For further details, please refer to the full report or contact the research team.

26. Thank you for your interest and support.